



"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Huamachuco, 23 de marzo del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 015 - 2023-GRLL-GGR-GRE-UGEL-SC/AGP/DIR

Señor(a)(ita) :

Director(a) ii.ee del ámbito de UGEL Sánchez Carrión
Presente.

Asunto : Remite lineamientos para atención de estudiantes con
NEE

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 0177 - 2023-GRLL-GGR-GRE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente y expresarle mis deseos de buena salud para usted y toda su familia, así como para todo su equipo de trabajo.

Para garantizar un servicio educativo adecuado, oportuno y flexible, para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y alta capacidad en la Educación Básica de nuestra región, en el marco del enfoque inclusivo o atención a la diversidad del CNEB y el D.S. N° 007-2021-MINEDU, hago llegar, adjunto al presente, los lineamientos inclusivos. En tal sentido, exhorto considere dichos lineamientos en la gestión escolar de su representada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente:



REGION "LA LIBERTAD"
UGEL SANCHEZ CARRION

Mg. Segismundo Moreno Infantes
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III

archivo.
Adjunto (04) folios
GMMH/ J.AGP
krcm/sec



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SANCHEZ CARRION

LINEAMIENTOS PARA UNA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCION INCLUSIVA DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

I. OBJETIVOS

- Brindar lineamientos y precisiones para el desarrollo de una gestión educativa inclusiva e intercultural responsable y oportuna durante todo el ciclo de vida escolar en el marco del D.S. N° 007-2021-MINEDU.
- Orientar a Directores de UGEL, Jefes y Especialistas del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL, Directores de las IIEE en la ejecución de las acciones que garanticen una educación inclusiva de calidad y oportuna durante el Año Escolar 2023, en las Instituciones Educativas y Programas Públicos y Privados de Educación Básica, Técnico Productiva, Superior Tecnológica, Pedagógica y Escuelas Superiores de la Región La Libertad, en concordancia con las políticas priorizadas del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional La Libertad.

II. RESPONSABILIDAD DE LAS UGEL

- La UGEL debe contemplar en su PAT, una ruta inclusiva, acciones de sensibilización y capacitación para la atención a las NEE asociadas a discapacidad e interculturalidad.
- La UGEL debe asegurar que los PRITE, CEBE, SAANEE y CREBE cuenten oportunamente con el personal y productos del PP106.
- La UGEL debe fomentar y promover dos actividades (semana de gestión) por semestre para incentivar a todos los maestros y maestras que estén alineados a prácticas pedagógicas inclusivas y de interculturalidad.

Las UGEL debe monitorear y acompañar a los PRITE, CEBE, SAANEE y CREBE, así como a las IIEE inclusivas a través de sus especialistas para garantizar la atención a los estudiantes con NEE especiales asociadas a la discapacidad y logros de aprendizaje

- La UGEL realiza la sistematización de la información obtenida de las IIEE focalizadas y emite a la GRELL los informes respectivos.
- La UGEL orienta a las IIEE para la priorización de la mejora del acceso y eliminación de barreras arquitectónicas en las IIEE de su jurisdicción.
- La UGEL coordina con los CEBAS y CETPRO de su jurisdicción para el proceso de preparación e inserción laboral de los estudiantes en edad laboral e informa a la GRELL.

III. RESPONSABILIDAD DE LAS IIEE

DE LA MATRICULA Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

- La matrícula de los estudiantes con NEE asociados a discapacidad, se realiza por única vez, al ingreso al sistema educativo peruano, de acuerdo a la edad normativa que corresponde al grado, nivel (inicial, primaria y secundaria) o modalidad (especial, regular y alternativa).
- En las IIEE de EBR y EBA se debe reservar como mínimo dos (2) vacantes para estudiantes con discapacidad leve o moderada en cada aula. Si por continuidad, en el aula ya hubiera uno (1) o dos (2) estudiantes con discapacidad leve o moderada matriculados, se deberá verificar la pertinencia de atender a más estudiantes con la misma característica. Si no se reciben solicitudes de estudiantes con discapacidad leve o moderada, se puede
- Al momento de la matrícula deberá presentarse los siguientes documentos:
 - ✓ Partida de Nacimiento
 - ✓ Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte
 - ✓ Certificado de discapacidad emitido por médicos certificadores registrados en los establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional. (Decreto Legislativo N° 1246 que modifica el artículo 76° de la Ley N° 29973, Ley de la Persona con discapacidad), en el caso tenga discapacidad, para otras NEE se debe tener en cuenta el informe del neuropediatra o el médico certificador.



- La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula, podrán ser regularizados a través de un acta de compromiso del Padre de Familia donde se establece en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, posterior a la matrícula. De igual forma, el equipo directivo debe de orientar a las familias para la obtención de los documentos.
- Ninguna institución educativa pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad.
- Los estudiantes deben estar registrados en el SIAGIE de acuerdo a la sección, grado y nivel educativo que les corresponda.
- En las instituciones públicas y privadas, en todos los niveles y modalidades, ante la evidencia o presencia de un estudiante NEE, gestionará una evaluación psicopedagógica por parte del docente bajo el asesoramiento del equipo SAANE del CEBE más cercano u otros equipos de apoyo (SAEV), así como el Plan Educativo Personalizado (PEP) que contiene las cinco dimensiones: motivación e interés, acceso y comprensión de la información, sobre la expresión, actividades de la vida diaria e interacción con el entorno; así como la competencias de las áreas curriculares.
- En las instituciones educativas de Educación Básica, se debe de garantizar la articulación entre el responsable de la comisión de bienestar con el SAANEE o Equipo de Apoyo, para el trabajo con familia del estudiante en condición de discapacidad, para que exista una atención pedagógica diferencial más no discriminatoria
- En los documentos de gestión se deberá Incorporar la visión y misión con enfoque inclusivo y atención a la diversidad del CNEB.
- El docente debe de contar en su carpeta pedagógica con: El informe Psicopedagógico (deberá ser entregado al padre de familia) y Plan Educativo Personalizado (PEP) del estudiante con NEE asociadas a discapacidad y entregarlos a los padres de familia del menor.
- El docente deberá realizar las adaptaciones curriculares, material y recursos adaptados y evaluaciones diferenciadas que garanticen el logro de aprendizaje de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad.
- Realizar un seguimiento permanente a la asistencia y permanencia de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad.
- La Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 29973, dispone que “ninguna institución educativa pública o privada puede negar o restringir el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad”. Su incumplimiento está considerado como una infracción muy grave, sancionada con una multa de 12 a 15 UIT.



Firmado digitalmente por JOAQUIN
 RUIZ Jesus Cosme FAU
 20440374248 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13.03.2023 15:01:45 -05:00

